

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000400
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00621/2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

C. GONZALO DANIEL ROLANDO COSTANTINI.
REPRESENTANTE LEGAL DE TRAVIS JOSEPH WAGNER Y STEPHEN EDWARD HILTON.
CERRO AZUL #92 INT 1. FRAC. HORNS INSURGENTES,
C.P. 39350, ACAPULCO, GRO.
TEL/FAX: 01 (744) 485-21-86.
E-MAIL. BIOS_TERRA@YAHOO.COM.MX.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Casa Travis**", en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por el **C. Gonzalo Daniel Rolando Costantini**, Representante Legal de Travis Joseph Wagner y Stephen Edward Hilton, en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en el lote 5, manzana 16, Zona 1, Localidad Emiliano Zapata (Troncones), Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, entre las coordenadas geográficas: 17° 47' 35.7" Latitud Norte y 101° 44' 41.8" Longitud Oeste, y

RESULTANDO:

1. Que el 10 de Mayo del 2016, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio de fecha 03 del mismo mes y año, asignándole el folio 000400, a través del cual el **promoviente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto "Casa Travis"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental presentado por el **C. Gonzalo Daniel Rolando Costantini**, Representante Legal de Travis Joseph Wagner y Stephen Edward Hilton, mismo que quedó con número de bitácora **12/MP-0047/05/16** y clave de **proyecto 12GE2016TD031**.
2. Que el 10 de Mayo del 2016, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA y 41 del REIA, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al **promoviente**, que debería publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que el 12 de Mayo del 2016, esta Delegación Federal publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/023/16, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 05 al 11 de Mayo del 2016.
4. Que con fecha 16 de Mayo del 2016, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación Federal, la publicación realizada el 14 de Mayo del 2016, del extracto de información del **proyecto**.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

5. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Federal Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.
6. Que el 23 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00459-2016, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 23 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00460-2016, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Con fundamento en lo establecido en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 23 de Mayo de 2016 esta Delegación Federal, solicitó la opinión sobre la **MIA-P** del **proyecto** a las dependencias siguientes:
 - a) Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado del Estado de Guerrero (SEMAREN), a través del oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00461-2016.
 - b) H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Gro., a través del oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00463-2016.
9. Que el 24 de Junio del 2016, mediante el oficio **No. PFFA/19.3/2C.24.3/1109/2016** de fecha 21 del mismo mes y año, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), remitió sus comentarios al **Proyecto**:

*Informo a usted que una vez realizada una búsqueda minuciosa en nuestros archivos, se hace constar que los Proyectos antes citados **NO CUENTAN CON ANTECEDENTE ALGUNO.***

10. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Delegación, la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado del Estado de Guerrero (SEMAREN) y el H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Gro., de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 8 a) y b)** del presente oficio, por lo que, de



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:**1. GENERALES.**

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso Q), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII y 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto "Casa Travis"**, con pretendida ubicación en el lote 5, manzana 16, Zona 1, Localidad Emiliano Zapata (Troncones), Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, entre las coordenadas geográficas: 17° 47' 35.7" Latitud Norte y 101° 44' 41.8" Longitud Oeste.

El proyecto Casa Travis, se encuentra en un terreno de 1084.43 m² para su fase constructiva, ocupándose solo para la construcción permanente una superficie de 393.05 m², y una superficie no permanente de 691.38 m². El proyecto comprende la construcción de una casa-habitación de descanso compuesta en cuatro áreas arquitectónicas, así como una barda perimetral en la superficie total del terreno, para delimitación de colindancias y salvaguarda de las obras arquitectónicas descritas de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES			
SUPERFICIE PERMANENTE		SUPERFICIE NO PERMANENTE	
Superficie construida		Superficie no construida	
Área	Sup. m ²	Área	Sup. m ²
Área uno	162.00	Área de jardinería	691.38
Área dos	183.91		
Alberca	38.50		
Planta de tratamiento	8.64		
Total	393.05	Total	691.38
Porcentaje	36.24%	Porcentaje	63.76%
Superficie total del predio 1084.43 m ²			

La primera área es la casa uno de descanso y comprende:

- Una sala de estancia con comedor y cocina, un baño, dos recamaras, una recamara con baño, estudio con baño, cochera para un auto y cobertizo exterior de patio-corredor.

La segunda área se compone en tres niveles, y comprende:

- Planta baja, que es la casa dos, tiene: comedor, cocina, baño, dos recamaras, cochera para dos autos con área de lavandería, cuarto de bodega, cobertizo exterior de patio-corredor y escalera de comunicación a planta alta.
- Planta alta, que es la casa tres, teniendo: sala, tres recamaras, baño, cobertizo exterior de patio-corredor y escalera de comunicación a planta de azotea.
- Planta de azotea, comprende un cobertizo exterior de patio de convivencia.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

La tercera área:

- la alberca.

La cuarta área:

- la planta de tratamiento.

Es importante mencionar que este proyecto instalara una planta de tratamiento de aguas residuales, que recibirá las aguas residuales en la etapa de operación del proyecto, tendrá una capacidad de 0.058 LPS (litros por segundo) equivalente a 5000 litros/día, que es a través de un tipo de planta de fosa bioenzimática modelo BIO-6000 con filtro y clorador, con sistema anaerobio, de fibra de vidrio reforzada con malla y geicoat y un pozo de absorción. Cuyas aguas tratadas se tiene pensado para el sistema de riego de las áreas verdes del proyecto.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicara en el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A)** Los artículos 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII de la LGEEPA, 5 inciso Q) del REIA.
- B)** El Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca no cuenta con Plan Director de Desarrollo Urbano y/o Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial.
- C)** Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000400
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00621/2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promoviente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de



olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

a) Vegetación:

Al respecto, para la delimitación del SA el **promoviente** considero el propio Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, el cual tiene una superficie de 1,142 km², y es donde se ubicara el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizara en su totalidad en el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

De acuerdo al Compendio, el proyecto, se encuentra acentuado sobre un uso de suelo de tipo Agrícola.

Sin embargo es importante mencionar que además del compendio se tomó en cuenta la Carta de Uso de Suelo y Vegetación serie IV 1: 250 000 - INEGI, esta última señala que en la zona del proyecto se encuentra bajo un uso de suelo agrícola – pecuaria – forestal, Clave Fotointerpretación IAPF.

El predio donde se pretende realizar el proyecto se encuentra dentro de un uso de suelo Agrícola-Pecuaria-Forestal, por lo que no afectara ningún tipo de vegetación, esto además de que en la zona predomina un uso de suelo Agrícola.

Para el estudio de la vegetación se realizó la identificación en campo de las especies de plantas existentes en los alrededores del proyecto. Se observaron las características fisonómicas de la vegetación para llevar a cabo la caracterización de las comunidades vegetales de acuerdo a Pennington y Sarukhán (1998).

LISTA DE VEGETACIÓN ENCONTRADA EN EL PREDIO

Familia/ Nombre científico	Nombre común	Categoría NOM-059-SEMARNAT-2010
APOCYNACEAE		
<i>Rauvolfia tetraphylla</i>	paulillo	
ARISTOLOCHIACEAE		
<i>Aristolochia taliscana</i>	bejuco guaco	
ASCLEPIADACEAE		
<i>Marsdenia edulis</i>	apoca	
BIGNONIACEAE		
<i>Crescentia alata</i>	cirian, jícaro, cuautecomate	
CACTACEAE		
<i>Nopalea karwinskiana</i>	nopal	
CAPPARACEAE		

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión AmbientalNúm. De Ref. 000400
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00621/2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

<i>Capparis flexuosa</i>	pachaca	
GRAMINEAE		
<i>Muhlenbergia robusta</i>	zacatón	
LEGUMINOSAE		
<i>Acacia collinsii</i>	carnizuelo, cuernecillo	
<i>Acacia farnesiana</i>	huizache	
<i>Gliricidia sepium</i>	cacahuananche	

En lo que respecta al predio donde se pretende desarrollar el proyecto no se identificaron ejemplares que se encuentren registrada en el listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y ni en el Acuerdo publicado por DOF el 05/03/2014, donde se dan a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

b) Fauna.

El objetivo principal del proyecto es poder desarrollar los trabajos de construcción y operación desde una perspectiva sustentable y en armonía con el ecosistema de la zona. Por lo que se realizaron recorridos en el predio donde se pretende desarrollar el proyecto, con la finalidad de detectar nidos, madrigueras, cuevas, excretas y/o rastros (huellas), que pudieran delatar la presencia o actividades de especies faunísticas dentro del predio.

Sin embargo de los recorridos realizados no se detectó ninguna señal que pudiera afirmar que existan especies de mamíferos, anfibios y/o reptiles habitando dentro del predio, esto debido a las actividades que se desarrollan en las colindancias, puesto que son zonas que se utilizan para casa habitación y cultivos de temporada.

Con base en los recorridos realizados a lo largo del predio, se enlista la fauna de vertebrados de la zona, especificando a la fauna observada, así mismo se presentan dos mapas ampliados sobre estudios que se han realizado en el Estado.

Como se puede observar en el mapa uno, el área donde se pretende desarrollar el proyecto tiene registrado Menos de 107 especies de flora y fauna por cuenca hidrográfica, mientras que en el mapa dos, marca un endemismo de fauna silvestre como Muy bajo.

Fauna observada y reportada para el área del proyecto.

Familia/Nombre científico	Nombre común	Observada	Reportada
M A M Í F E R O S			
Canidae			
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	zorra		X
Dasypodidae			
<i>Dasypus novemcinctus</i>	armadillo		X
Didelphidae			
<i>Didelphys virginiana</i>	tlacuache		X



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión AmbientalNúm. De Ref. 000400
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00621/2016.**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

Leporidae			
<i>Sylvilagus cunicularius</i>	conejo		X
Muridae			
<i>Rattus rattus</i>	rata común		X
<i>Mus musculus</i>	ratón doméstico		X
Mustelidae			
<i>Mepphitis macroura</i>	zorrillo		X
Sciuridae			
<i>Sciurus aureogaster</i>	ardilla		X
A V E S			
Accipitrinae			
<i>Accipiter sp.</i>	gavilán		X
Ardeidae			
<i>Bubulcus ibis</i>	garza vaquera		X
Caprimulgidae			
<i>Nyctidromus albicollis</i>	chacua	X	
Cathartidae			
<i>Coragyps atratus</i>	zopilote	X	
Columbidae			
<i>Columbina inca</i>	tortolita		X
<i>Zenaida asiatica</i>	huitota		X
Corvidae			
<i>Calocitta formosa</i>	urraca		X
Cracidae			
<i>Ortalis poliocephala</i>	chachalaca		X
Cuculidae			
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	picuyo, garrapatero	X	
Icteridae			
<i>Cassiculus melanicterus</i>	calandria	X	
<i>Icterus pectoralis</i>	calandria		X
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	X	
Laridae			
<i>Larus sp.</i>	gaviota		X
Pelecanidae			
<i>Pelicanus occidentalis californicus</i>	pelicano café		X
Picidae			
<i>Picoides scalaris</i>	carpintero, tico-tico		X
Psittacidae			
<i>Amazona albifrons</i>	cotorra		X
<i>Aratinga canicularis</i>	perico atolero		X
Tyranidae			
<i>Pitangus sulphuratus</i>	luís	X	
REPTILES Y ANFIBIOS			
Boidae			
<i>Boa constrictor imperator</i>	masacoa		X
Bufonidae			





“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

<i>Bufo marinus</i>	sapo		X
<i>Bufo marmoratus</i>	sapito		X
Colubridae			
<i>Leptodeira sp.</i>	ranera o sapera		X
<i>Philodryas aestivus</i>	bejuquilla, culebra verde		X
Iguanidae			
<i>Anolis sp</i>	roñito		X
<i>Ctenosaura pectinata</i>	garrobo		X
<i>Sceloporus slevini</i>			
<i>Iguana iguana</i>	iguana verde		X
Teidae			
<i>Cnemidophorus deppei</i>	cuije, lagartija	X	

Como se puede apreciar en la “lista de fauna observada y reportada”, en los que respecta a la zona donde se pretende desarrollar el proyecto, no se encontraron especies de fauna que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, ni en el Acuerdo publicado por DOF el 05/03/2014, donde se dan a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Los impactos al ambiente por el desarrollo del proyecto se describen en cada una de las áreas afectadas:

Preparación del sitio

Los impactos detectados se describen por los factores abióticos, bióticos y socioeconómicos.

Agua.- En el presente se consideró un impacto advero no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y duración permanente sobre el factor agua subterránea, esto debido a que con la remoción de la cobertura vegetal herbácea, arbustiva y algunas arbóreas (arboles inducido y/o exóticos) se disminuirá en menor medida la recarga a los mantos freáticos subterráneos, puesto que las raíces de las plantas sirven como conductos entre la superficie y el suelo subterráneo. Sin embargo dicha acción se amortiguara con la conservación de flora nativa (principalmente arboles adultos) que será considerada como parte del diseño arquitectónico de la casa-habitación.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

Suelo.- Los impactos negativos identificados en las variables del suelo son las siguientes:

- Adverso no significativo sin medida de mitigación de extensión puntual y de duración media sobre la erosión y permanente sobre las características fisicoquímicas por la actividad del desmonte y limpieza del terreno. En este punto no se tienen previstas medidas de mitigación puesto que el proyecto pretende conservar arboles adultos dentro del predio donde se pretende construir la casa-habitación, por lo que dichos arboles ayudaran a disminuir la erosión laminar que se llegara a presentar en épocas de lluvias, los cuales también ayudaran a mantener en cierto punto los ciclos biogeoquímicos del suelo.
- Adverso no significativo sin medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente sobre el drenaje vertical y el escurrimiento superficial por las actividades de nivelación y trazo, así mismo por dicha actividad se consideró un adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente sobre la estructura del suelo. En este sentido se resalta que el suelo del predio se caracteriza por ser semiplano, por lo que solo se realizarán detalle finales para acondicionarlo de acuerdo a lo proyectado en el plano arquitectónico, en lo que respecta a la estructura del suelo esta se afectara por los trabajos de nivelación, sin embargo se retirara la primera capa donde se encuentra la hojarasca y la materia orgánica en descomposición para apartarla y posteriormente incorporarla a las áreas de verdes del proyecto.
- Adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal para las características fisicoquímicas y de duración permanente sobre la estructura del suelo, ambos tomando en cuenta el movimiento de equipo y maquinaria. Es de resaltar que el primero será de manera temporal por que solo se consideró tomando en cuenta derrames accidentales dentro del suelo del proyecto y lo cual una vez que se retiren todas las maquinarias y equipos serán nulos dichos impactos, sin embargo los impactos que se proyectaron de manera permanente se consideraron por la compactación del suelo que se realizara por los trabajos de la maquinaria y el cual, seguirá estando compactado una vez que se retire la maquinaria. Para dichas actividades se tienen contempladas acciones puntuales en las que se tendrá estrictamente prohibido manejar o transitar con la maquinaria por lugares que no estén considerados por el plano arquitectónico, además se solicitara a los contratistas que las maquinarias rentadas sean de modelos recientes para evitar derrames de combustibles y aceites sobre el suelo, y que en caso de suscitarse dicho accidente el contratista será el responsable de reparar el daño.
- Adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente sobre la estructura del suelo por la preparación del área donde se pretende establecer la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto; esto tomando en cuenta que en dicha actividad se realizara la excavación de las cepa para la Fosa Bioenzimática, para

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

dicha actividad se revisara que la cepa se haga de acuerdo a los requerimientos solicitados, evitando en todo momento la introducción de cualquier sustancia química para los trabajos a ejecutar.

Atmósfera.- En lo que respecta a este factor se identificó impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal sobre las variables calidad del aire y el estado acústico natural.

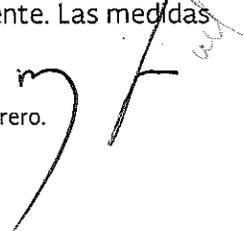
El movimiento del equipo y de la maquinaria provocara pequeñas modificaciones en la calidad del aire (emisión de gases de combustión, partículas y polvo) y en estado acústico natural (generación de ruido) esto por las actividades de preparación del sitio. Dichas acciones serán contrarrestadas con maquinaria en buenas condiciones mecánicas y con acciones puntuales que estarán establecidas en el reglamento interno del proyecto, prohibiendo en todo momento la quema de residuos generados por la maquinaria y los equipos.

Flora y Fauna.- Por la naturaleza del proyecto se generarán impactos adversos no significativos sin medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente sobre la fauna por las actividades de desmonte y limpieza del sitio sobre el área en el cual se pretende construir. Sin embargo se resalta que de los recorridos realizados no se detectó ningún nido, madriguera o cueva que diera indicios de que existe fauna de talla mayor dentro del predio del proyecto.

En lo que respecta a la flora se prevé un impacto adverso significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente por las actividades desmonte. Sin embargo se pretenden realizar actividades de rescate de plántulas y acondicionamiento de aquellos árboles que por sus características requiera su rescate o conservación, también se realizará la recolección de semillas de algunos ejemplares de flora que serán dispuestos en un vivero temporal dentro del predio y utilizados en las actividades de mantenimiento y jardinería, en la etapa de acabados.

Así mismo se proyectaron los siguientes impactos tomando en cuenta las diferentes conductas de los trabajadores (agresión, captura injustificada, maltrato, etc.) por lo que de este modo se identificaron impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal durante los trabajos de preparación del sitio. Para prevenir dichos impactos se les recomendará a los trabajadores abstenerse de molestar a la flora y fauna de la zona, así mismo se les hará saber el contenido del reglamento interno del proyecto, en el cual estarán incluidas las medidas de conservación y preservación de dichos factores.

Paisaje.- El desmonte y limpieza del terreno provocara un impacto adverso significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente sobre la apariencia visual del predio, puesto que se pretende remover la cobertura herbácea, arbustiva y algunos ejemplares arbóreos dando como resultado un cambio significativo sobre la zona. Aunado a esta actividad se prevé un impacto adverso no significativo con medida de mitigación sobre la calidad del ambiente. Las medidas



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

que se pretende tomar para mitigar dicho impacto consisten en solo desmontar las áreas donde se pretende desarrollar la construcción y conservar plantas nativas para hacerlas parte de la arquitectura del paisaje del proyecto.

Así mismo por los movimientos de la maquinaria se provocaran impactos adversos no significativos con medida de mitigación sobre la apariencia visual, los cuales serán controlados mediante horarios específicos para su jornada laboral, prohibiendo en todo momento trabajar por las noches.

Socioeconómico.- Como se puede observar en la matriz es en este factor donde resaltan los impactos positivos, por lo que se describirán desglosados y por variables.

Bienestar social. Dentro de este factor resaltan las variables de un trabajo digno y bienestar social, puesto que para el desarrollo del proyecto se tendrá que contratar mano de obra de la localidad cercana estos beneficios vendrán a contribuir a un desarrollo humano digno de los empleados locales y a disminuir el índice de marginación.

Económico. Es de resaltar que el presente factor se encuentra estrechamente relacionado con el factor social, por lo que los impactos identificados presentan similitudes con el factor anteriormente descrito, sin embargo de las variables del actual factor (Transporte – Empleo e Ingreso), los impactos suelen ser más benéficos significativos tanto de extensión local como regional pero ambas de duración media, ya que dentro de la operación del proyecto se generaran empleos permanentes y temporales así como por los pagos de impuestos, permisos, licencias, mantenimiento de maquinaria y servicios de recolección de residuos, absorbiendo recursos considerables de tal forma que contarán con un soporte económico estable mientras dura el proyecto.

Etapas de construcción.

Agua.- En el presente se consideró un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y duración permanente sobre la variable agua subterránea, esto debido a las actividades de excavación, colocación de mampostería, ciclópeo y anclaje de castillo. Así mismo se consideraron impactos adversos significativos con medida de mitigación de extensión puntual por la colocación de la estructura del techo y del firme de concreto, puesto que estos reducirán los espacios de filtración a los mantos freáticos. Sin embargo con base en que el proyecto se pretende consolidar bajo una perspectiva sustentable se buscara utilizar material que disminuya los impactos al ecosistema. Así mismo se resalta que en dicha variable también existirán impactos benéficos significativos por las instalaciones hidráulicas y la instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales, ya que mediante este sistema se pretende economizar y ahorrar (instalación hidráulica) el recurso agua y a la vez brindar un buen tratamiento para su rehusó; evitando con ello verter al subsuelo cantidades importantes de nitrógeno, fosforo, sales minerales y materia orgánica.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

Suelo.- En lo que concierne a los impactos en las variables del suelo se prevén impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente sobre las características fisicoquímicas y sobre la estructura del suelo, esto por las actividades de excavación, colocación de mampostería, ciclópeo y anclaje de castillo.

Así mismo se consideraron impactos significativos con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente sobre las actividades de colocación de estructura del techo (cimbrado, armado y colado) y terminado del firme del concreto.

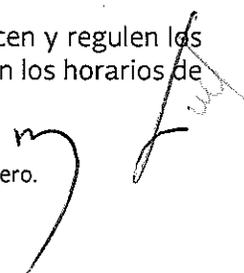
Con la finalidad de mitigar un poco los impactos se utilizara material que minimice los impactos al factor suelo, resaltando que solo se construirá sobre el área que marque el plano arquitectónico respetando y evitando realizar trabajos de revoltura (mezcla de arena, grava y cemento) en las áreas que serán consideradas como jardines internos o áreas vecinas al proyecto.

En lo que concierne a los trabajos de acabado de pinturas de la casa-habitación, se proyectó un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual, y de duración temporal, esto tomando en cuenta pequeños derrames que se pudieran realizar de pintura o solvente sobre el suelo, así mismo se consideró dicho impacto por la generación de residuos. Las medidas que se pretenden realizar para prevenir y reducir dichos impactos estarán basadas en las "5'S" Seiri (Clasificar), Seiton (Ordenar), Seiso (Limpiar), Seiketsu (Estandarizar los tres anteriores), Shitsuke (Disciplina), los cuales en conjunto son una herramienta básica para mejorar la calidad del trabajo, con ello se pretende desarrollar los trabajos de manera eficiente y minimizar los impactos ambientales ocasionados por la construcción.

Atmósfera.- Con respecto al presente factor se definieron impactos adversos no significativos de extensión puntual y de duración temporal sobre la variable del estado acústico natural, esto por las actividades de Instalación hidráulica y eléctrica, aplanados con mezcla, colocación del techo y concreto, así como por la instalación de puertas y cancelería. Dentro de estos trabajos se estarán generando ruidos con equipos y maquinaria que no son característicos de la zona del lugar. En lo que concierne a las actividades en las que se tiene que preparar mezcla para los trabajos de construcción se consideraron impactos adversos no significativos de extensión puntual y de duración temporal para la variable de la calidad del aire, puesto que para dichas actividades se estarán generando polvos provenientes de los sacos de cementos y de la arena.

En este sentido se resalta que con la colocación de los muros de la casa-habitación, se estará impactando de manera significativa y sin medida de mitigación la visibilidad de la zona, sin embargo se destaca que el proyecto solo se construirá sobre el predio del proyecto y este no rebasara la densidad habitacional por altura y área libre asignada.

En las variables afectadas por los impactos se pretende realizar acciones que minimicen y regulen los impactos descritos, esto mediante reglamentaciones específicas en donde se marquen los horarios de



**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

trabajo y las sanciones a las que se harán acreedores aquellos que ignoren dicha reglamentación. Así mismo se buscara que los equipos que emitan sonidos estén en perfectas condiciones mecánicas y que el material constructivo a utilizar sea de acuerdo a las condiciones climáticas del lugar.

Flora y Fauna.- Con respecto a los presentes no se identificaron o establecieron impactos sobre dichos factores, ya que los impactos adversos se determinaron para la etapa de preparación del sitio. En esta etapa del proyecto solo se dará seguimiento a las medidas establecidas en la preparación del sitio, resaltando que no se tolerara ninguna conducta inapropiada que dañe o lastime la flora y fauna del lugar, por parte de personal en la obra.

Paisaje.- Los impactos establecidos inciden con mayor regularidad en la variable de la apariencia visual y de la calidad del ambiente con impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente, esto por las actividades de excavación, colocación de cadenas, muros y castillos, ya que es en esta etapa donde se podrá notar la infraestructura construida sobre el predio del promovente. Sin embargo con la finalidad de mitigar dichos impactos y con base en que el proyecto se pretende considerar como una edificación sustentable, se pretende buscar que los muros de la casa habitación se acondicionen a muros verdes, este tipo de muros son muy parecidos a las azoteas verdes, solo que al ser verticales no pueden captar agua de lluvia y deberán regarse manualmente.

En este mismo sentido se resalta que en dichos trabajos de construcción se generaran residuos (sólidos urbanos, manejo especial y peligroso) por lo que se consideraron factores adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal sobre las variables de apariencia visual y calidad del ambiente. Dichos impactos serán mitigados y prevenidos realizando un buen manejo de los residuos que se generen en la etapa de construcción, por lo que se dispondrá de contenedores específicos para su clasificación y de las instrucciones y/o pláticas para un buen manejo de estos y así disminuir su generación.

Socioeconómico.- El proyecto pretende edificar una vivienda sustentable, el cual es un modo de concebir el diseño arquitectónico buscando aprovechar los recursos naturales de tal modo que minimicen el impacto ambiental de las construcciones sobre el ambiente natural y sobre los habitantes, realizando eficacia en: el uso de materiales de construcción, del consumo de energía, del espacio construido manteniendo el confort y la habitabilidad, de acuerdo a las condiciones climáticas del lugar.

Con base en lo anterior se determinaron impactos benéficos no significativos de extensión local y de duración temporal sobre las variables de bienestar social, transporte y empleos e ingresos regionales, esto sobre toda la etapa de construcción puesto que para la edificación y construcción se estará consiguiendo y comprando materiales que generaran ganancias económicas, además que se generaran empleos permanentes y temporales así como por los pagos de impuestos, permisos, licencias, mantenimiento de maquinaria y servicios de recolección de residuos peligrosos, absorbiendo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000400
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00621/2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

recursos considerables de tal forma que contarán con un soporte económico estable mientras dura el proyecto.

Etapas de operación y mantenimiento

Esta etapa se caracteriza por tener pocos impactos adversos, puesto que dentro de esta etapa solo se estará operando la casa habitación por el propietario y su familia.

Suelo.- Así pues se determinó un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal sobre la variable de la estructura del suelo, esto por la circulación vehicular de los automóviles del promovente y de su familia. Para dicha actividad se propondrá establecer rutas de salida y entrada, esto con la finalidad de no compactar otras áreas del predio.

Flora y Fauna.- En este mismo sentido se determinó un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal sobre la variable de la fauna, esto por la circulación vehicular de los automóviles del promovente y de su familia, ya que se consideraron accidentes fuera del predio de la fauna de talla menor, como; culebras, sapos y lagartijas terminan siendo atropelladas por los vehículos. Sin embargo dicho impacto se pretende prevenir con medidas de control de velocidad y con carteles alusivos en los que se indique un tránsito precautorio.

Es de resaltar que para dichos factores se determinó un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente por la emisión de luces nocturnas. Las cuales podrían modificar los ciclos de las plantas e interferir con las actividades de los animales nocturnos (murciélagos, lechuzas, etc.). Para ayudar a disminuir la contaminación lumínica se buscara utilizar lámparas o luminarias que no dispersen la luz hacia el cielo o lateralmente y que tengan solo la potencia para luminar la zona deseada.

Paisaje.- Para el presente factor se identificaron impactos adversos no significativos con medida de mitigación de extensión puntual y de duración permanente en la variable de apariencia visual por la circulación vehicular de los propietarios, dicho impacto también se consideró hacia la variable calidad del ambiente por la emisión de luces nocturnas.

El impacto de la circulación vehicular se pretende mitigar proponiendo para viajes cortos la utilización de la bicicleta, en lo que respecta a la emisión de luces se colocaran lámparas solo en los lugares que se requieran y estas estarán prendidas solo en por lapsos cortos y no continuos.

Así mismo se resalta que se identificó un impacto adverso no significativo con medida de mitigación de extensión puntual y de duración temporal sobre la calidad del ambiente por la generación de residuos producto de la operación de la casa habitación. Para dicho impacto se pretende contar con un plan de manejo de los residuos que se generen al interior del predio, esto con la finalidad de



**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

generar la menor cantidad de residuos que van a dar a los sitios de disposición final, esto mediante la reutilización de la mayor cantidad posible de los materiales que se consuman y maximizando el aprovechamiento de los residuos.

Socioeconómico.- El mantenimiento del proyecto representará un impacto benéfico significativo, ya que se estima una generación de empleos permanentes; además de otros empleos eventuales que son requeridos tales como: plomeros, pintores, decoradores, jardinero, electricistas, etc.

En esta etapa se realiza la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, lo que contribuye a evitar la infiltración de aguas servidas hacia el manto freático, debido a que en la zona se carece de drenaje Municipal, por lo que además las aguas tratadas serán utilizadas para el riego de las áreas verdes. Todo esto para evitar alguna alteración al medio biótico.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Medidas: Control de erosión y estructura del suelo

Efectos que previene:

Compactación excesiva, erosión laminar y la infiltración a los cuerpos de agua subterráneos.

Factores beneficiados:

Suelo, agua, paisaje, flora y fauna circundante.

Medidas preventivas y de mitigación:

- El desmonte y despálme se realizarán exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto, evitando cualquier afectación innecesaria de las áreas adyacentes con cobertura vegetal.
- El desmonte y despálme se realizarán de manera programada y por frentes de trabajos, para prevenir la exposición innecesaria del terreno al efecto erosivo de la precipitación.
- En las áreas del polígono que no serán utilizadas para el desarrollo del proyecto, se mantendrá la vegetación existente, conservando con ello su función de los ciclos biogeoquímicos.
- Cuando sea posible, se mantendrán los escurrimientos y pendientes naturales de los terrenos, para evitar daños potenciales por erosión pluvial al suelo desprovisto de cobertura vegetal.
- El desmonte y despálme se realizarán exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto; se evitará cualquier afectación innecesaria de las áreas adyacentes con

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

cobertura vegetal, favoreciendo con ello que conserven su función de retención hídrica e infiltración.

Durante los trabajos de excavación se apartara la capa fértil del suelo, esto con la finalidad de utilizarlo en las áreas verdes internas del proyecto.

Fase de implementación:

Preparación del sitio y construcción.

Medidas: Control de emisión de gases contaminantes, polvos y luces

Efectos que previene:

Menor emisión de polvos, monóxido y bióxido de carbono e hidrocarburos, a la atmosfera.
Disminución de la calidad del aire

Factores beneficiados:

Atmosfera, paisaje, flora y fauna circundante.

Medidas preventivas y de mitigación:

- Mantener la maquinaria en buen estado.
- Utilizar maquinaria y equipo en buenas condiciones mecánicas, de preferencia de modelo reciente, para evitar la generación excesiva de gases contaminantes a la atmosfera.
- Durante las acciones requeridas para la preparación del sitio y construcción del proyecto, se mantendrá el suelo en fases ligeramente húmeda en aquellas áreas que generen mayor cantidad de partículas suspendidas y polvos.
- Rociar con agua los materiales como tabique, grava y arena.
- Cubrir los camiones con lona en el transporte de materiales.
- Se prohibirá totalmente a los trabajadores el quemar los residuos generados en las diferentes etapas del proyecto.
- Se deberá tener mantenimiento permanente y adecuado a los sistemas supresores de ruido (silenciadores y escapés) de la maquinaria y vehículos, para evitar rebasar los límites máximos permitidos por la normatividad oficial aplicable.

Para la operación de la casa vivienda solo colocaran lámparas o luminarias que no dispersen la luz hacia el cielo o lateralmente y que tengan solo la potencia para iluminar la zona deseada.

Fase de implementación:

Preparación del sitio, construcción y Operación.

Medida preventiva: Control de emisiones sonoras (Ruido)

Efectos que previene:

Incremento de los niveles sonoros del entorno a causa de movimiento de maquinaria y personal.

Factores beneficiados:

Atmosfera, flora y fauna circundante, paisaje y socioeconómicos.

Medidas:

**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

- En las áreas del polígono que no serán utilizadas para el desarrollo del proyecto, se mantendrá la vegetación existente, de manera que se cuente con cortinas vegetales que amortigüen la dispersión de las emisiones sonoras fuera del polígono.
- Verificar que la maquinaria y camiones que se utilice cuente con los silenciadores necesarios para prevenir el ruido excesivo.
- Se prohibirá el uso de claxon de los camiones de volteos dentro del área del proyecto.
- Todo equipo de sonido (estéreos) instalado en la maquinaria tendrá que estar por debajo de los 45 decibeles.
- Los motores de los camiones que no estén operando y/o realizando alguna actividad tendrán que ser apagados, con la finalidad de detener la emisión de ruidos innecesarios.

Fase de implementación:

Preparación del sitio, construcción y Operación.

Medida: Control de contaminación por residuos**Efectos que previene:**

Contaminación del suelo

Factores beneficiados:**Medidas preventivas y de mitigación:**

Suelo, atmósfera, flora y fauna circundante, paisaje y socioeconómicos.

- Antes de cualquier acción dentro del predio, éste se delimitará y zonificará, para tener exactamente definidas las zonas a desmontar para la construcción.
- El avance en el desmonte, ampliación y nivelación del suelo será paulatino de tal forma que no queden zonas desnudas sin usar, conforme se vaya avanzando se irá habilitando.
- Colocar tambos de basura con tapa para que se depositen los residuos que generen los trabajadores, enviándolos periódicamente al sitio de disposición final autorizado, este deberá ser el que determine la autoridad municipal.
- No se realizará el uso y almacenamiento de combustible dentro del área del proyecto para evitar accidentes por derrames que puedan contaminar el suelo. También se evitará el uso de sustancias químicas para el desmonte del terreno utilizando métodos manuales para estas actividades.
- Promover la separación de la basura en orgánica, inorgánica y sanitaria.
- Se deberá de prohibir terminantemente a los trabajadores lavar camiones y maquinaria dentro del área del proyecto.
- Se evitará el vertido o derrame de grasas, combustibles o aceites sobre el suelo, de realizarse algún incidente (derrame) se realizará de manera inmediata la remediación a través del retiro del material, almacenándolo en tambos metálicos de 200 litros, para posteriormente ser entregados a empresas autorizadas para su manejo, transporte y destino final.
- Se realizará limpieza regular dentro de la zona de trabajo evitando dejar residuos de uso domésticos.
- El monitoreo y control de niveles de aceites y aditivos de los motores permitirá que los diferentes equipos y maquinarias operen adecuadamente, y sumado a un mantenimiento regular, se

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000400
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00621/2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

disminuye el riesgo de accidentes por derrame, fugas, explosiones, y la posibilidad de contaminación, por lo que se mantendrá un constante monitoreo de las maquinarias que laboren dentro de la zona del proyecto.

Fase de implementación:

Preparación del sitio, Construcción y Operación.

Medida: Reglamento de protección de flora y fauna circundante

Impacto al que va dirigido:

Pérdida de vegetación herbácea, arbustiva y arbórea secundaria.

Alteración de hábitat de fauna silvestre.

Factores beneficiados:

Flora y fauna circundante, suelo, atmosfera.

Medidas preventivas y de mitigación:

- Se realizara el rescate de plántulas juveniles para su reforestación en áreas donde puedan crecer sin ser molestadas. Estará estrictamente prohibida la captura, caza, comercialización o afectación directa o indirecta de la fauna silvestre que pudiera encontrarse en las áreas colindantes.
- Se recolectara semillas de los arboles adultos para su dispersión en áreas en las que puedan crecer sin molestia alguna.
- En las áreas del polígono que no serán utilizadas para el desarrollo del proyecto, se mantendrá la vegetación existente, de manera que se cuente con cortinas vegetales que amortigüen la dispersión de partículas suspendidas fuera del polígono.
- Se deberán implementar pláticas de concientización durante todo el proyecto.
- No remover ningún tipo de vegetación que esté fuera del sitio destinado para la construcción.
- Estará prohibido el uso de fuego para cualquier actividad dentro del predio.
- Prohibir la extracción de especies del sitio, o partes de las mismas, para uso comercial.
- Por ningún motivo se deberá utilizar agroquímicos de ningún tipo para realizar las actividades de limpieza.
- Evitar la introducción (plantar) de especies de flora y fauna exóticas en las áreas del proyecto.
- Se colocaran letreros alusivos indicándose la prohibición de cazar, capturar o maltratar especies de flora y fauna.
- Se restringirá la velocidad de conducción vehicular.
- El promovente deberá establecer límites de velocidad de circulación vehicular dentro y fuera del predio, sobre todo de vehículos de su propiedad.
- Se limitará el acceso sólo en las áreas autorizadas y se prohibirá a los trabajadores el acceso a las áreas vecinas.
- Estará estrictamente prohibido cualquier tipo de daño a la fauna y flora silvestre cercanas al área del proyecto.
- Se prohibirá a todo el personal portar artefactos que sean utilizados para dañar, cazar, capturar, perseguir, colectar, traficar y/o perjudique a las especies de flora y fauna silvestre que habiten cercanas a la zona del proyecto.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

- Con el propósito de mitigar el deterioro de la calidad y armonía visual del paisaje como consecuencia del desarrollo del proyecto, el retiro de vegetación se realizará estrictamente en las áreas indispensables, evitando afectar innecesariamente superficies adicionales.
- Contar con un inspector ambiental para supervisar que se cumplan las medidas preventivas mencionadas.

Medida: Programa de Protección y de Reforestación

Mitigación y compensación:

- El suelo fértil de las áreas de despalme se recuperará cuando sea posible, se dispondrá en un sitio protegido del efecto del viento para evitar su dispersión y se empleará en las áreas verdes del proyecto.
- Se reforestarán las especies nativas rescatadas y se dispersarán las semillas en áreas (con características similares a la zona o donde se encuentren ejemplares de la misma especie.) donde puedan crecer sin molestia alguna.

La reforestación interna se realizará utilizando especies que estuvieron presentes de manera natural en el área del proyecto y/o que se encuentren actualmente en las colindancias del mismo. No se deberán introducir especies exóticas durante las actividades de reforestación.

Fase de implementación:

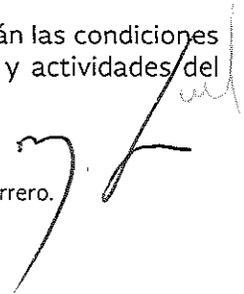
Operación.

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS, Y

- X.** Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

proyecto. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modificara la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo, así mismo no se afectarían especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos tales las listad de chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000400
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00621/2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Casa Travis"**, para las etapas de preparación, construcción y operación, con pretendida ubicación en el lote 5, manzana 16, Zona 1, Localidad Emiliano Zapata (Troncones), Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, entre las coordenadas geográficas: 17° 47' 35.7" Latitud Norte y 101° 44' 41.8" Longitud Oeste, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Casa Travis"**, promovido por el **C. Gonzalo Daniel Rolando Costantini**, Representante Legal de Travis Joseph Wagner



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

y Stephen Edward Hilton, (**promovente**), con pretendida ubicación en el lote 5, manzana 16, Zona 1, Localidad Emiliano Zapata (Troncones), Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, entre las coordenadas geográficas: 17° 47' 35.7" Latitud Norte y 101° 44' 41.8" Longitud Oeste, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 24 meses**, para las etapas de preparación del sitio y construcción, y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

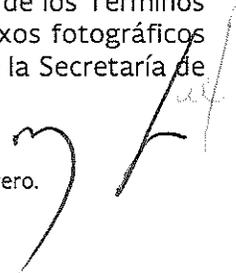
la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones IX y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal,** quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, **EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, enviando copia del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación de la Secretaría de



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el presente resolutivo.
2. Presentar ante esta Delegación Federal para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas preventivas y de mitigación

**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

propuestas en la **MIA-P**, para evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir durante la ejecución del Proyecto, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promoviente** deberá presentar a la delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

3. Establecer un Programa de Supervisión y/o vigilancia ambiental, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles; a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables; que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promoviente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000400
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00621/2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

9. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
11. Instrumentar un Programa adecuado de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos líquidos y residuos altamente peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

12. Presentar a esta Delegación, previo al inicio de las obras y actividades, un Programa de Protección de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que fue afectada con el cambio de uso de suelo (en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal); al efecto, el **promoviente** deberá considerar acciones como terracedos, tinas ciegas, estacados, gaviones, revegetación, reforestación con obras de conservación, cercos vivos en las parte bajas del proyecto. Dicho programa deberá ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia y deberá contener:
 - a) Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la restauración del suelo.
 - b) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalme, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - c) Estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalme. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
 - d) Establecer indicadores de seguimientos para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - e) Calendarización de actividades.
13. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
14. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación Federal un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.
15. Presentar a esta Delegación, previo al inicio de las obras y actividades un Programa para el manejo adecuado de combustibles a fin de evitar derrames accidentales de hidrocarburos.
16. Los programas e informes solicitados en el presente oficio resolutivo, deberá remitir copia de cada uno de los mismos a la PROFEPA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000400
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00621/2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

17. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
18. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
19. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se recolectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
20. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

21. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
22. Realizar la quema de materiales de desecho.
23. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
24. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
25. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
26. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
27. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).
28. Infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

29. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Delegación, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000400
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00621/2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Gro., Julio 25, 2016.

DECIMO NOVENO.-El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomado por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el promovente será acreedor de las sanciones correspondiente, de acuerdo a los artículos 247 fracción I y 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMO PRIMERO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente** o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M.V.Z. MARTÍN VARGAS

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx.-Para su conocimiento.- México, D.F.
- LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
- ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
- Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.
- ING. MANUEL DE JESUS SOLÍS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Expediente- número de bitácora 12/MP-0047/05/16 y clave de proyecto 12GE2016TD031.

MVP*ASG/MDJSM/LMV.



